

## SAN MIGUEL, 05 de JUNIO 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1600748

VISTOS:	
Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.  Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:	
presente	solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1600748 presentada por el contribuyente LINDOLFO AN BUSTOS VEGA, de fecha 04/06/2014, la cual es parte integrante de la resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas s en el (los) giro (s) que detalla(n): 185829
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:	
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
0	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
σ,	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUELVO:	
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
4	del interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.	
	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  Nombre/ Firma/ Fimbre
	Notificial Filliple